

Nuevas Leyes en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales

Mediante Decreto de fecha 20 de marzo de 2025, se publican en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (el “Decreto”).

México | Legal Flash | Marzo 2025

ASPECTOS CLAVE

- Se realiza la homologación de reglas, principios, procedimientos y mecanismos para garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, tanto en sujetos obligados como en particulares.
- Las funciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (“INAI”) son asumidas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
- Se reconoce a nuevas autoridades garantes y se reestructura el sistema nacional, transfiriendo la regulación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Se establecen como medios de impugnación el recurso de inconformidad y el juicio de amparo ante jueces especializados.
- Se incorpora el uso obligatorio de lenguaje incluyente y el principio de transparencia con sentido social.





Introducción

Como antecedente directo del Decreto, es importante tener presente la Reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada en el DOF el día 28 de noviembre de 2024 (la “**Reforma**”), mediante la cual –entre otras cosas–, se modificaron las facultades atribuidas a los órganos de la Administración Pública en materia de transparencia y protección de datos personales. En sus artículos transitorios, se concedieron noventa días hábiles para realizar las adecuaciones normativas para organizar los ordenamientos jurídicos correspondientes de conformidad con las nuevas disposiciones.

En este sentido, la expedición de las nuevas versiones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en conjunto las “**Leyes**”), atiende la necesidad de armonización con las nuevas denominaciones y figuras jurídicas creadas con base en la Reforma, resultando de forma general en las siguientes cuestiones:

A. Cambio en denominaciones

La versión anterior de las Leyes preveía ciertas autoridades y figuras que perdieron vigencia con la Reforma. Por ende, el Decreto contempla las autoridades que ahora estarán encargadas de responder por las obligaciones del Estado en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.

En este sentido, se dota de facultades a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno (“**SABG**”) y a su órgano desconcentrado denominado Transparencia para el Pueblo (“**TPP**”) –cuyo reglamento interior fue publicado en el DOF el pasado 21 de marzo de 2025–, mismos que, entre otras cuestiones, sustituirán a las autoridades previamente facultadas para las materias en cuestión.

B. Cambios en materia social

Las Leyes contemplan nuevos estándares para inclusión de grupos vulnerables, como el uso de lenguaje incluyente, claro y comprensible, mismo que deberá ser traducido y distribuido en lenguas indígenas y formatos alternativos.

Asimismo, se prevé el concepto de Transparencia con Sentido Social, mismo que busca incentivar la publicación de información de utilidad sobre temas considerados prioritarios que pueda ser empleada para atender necesidades de diversos sectores de la población.

Además de los criterios anteriores, mismos que pueden ser identificados de forma general, el Decreto tuvo repercusiones particulares en cada una de las Leyes, como se expone a continuación.

Nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (“**LGTAIP**”)

1. Reconfiguración Institucional del Sistema de Transparencia

La nueva LGTAIP introduce una reestructura institucional significativa. Se sustituye el Sistema Nacional de Transparencia por el Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública (“**Sistema Nacional**”). Entre sus principales atribuciones se encuentran la emisión de la política nacional en materia de transparencia y acceso a la información pública, la promoción de los derechos de acceso a la información y la fiscalización de cuentas efectiva. Además, tendrá la facultad de emitir acuerdos que legitimen la actuación de TPP en la resolución de recursos de inconformidad.

El Sistema Nacional funcionará por conducto de un Consejo Nacional, cuya integración busca garantizar una representación de distintas autoridades, incluyendo a los titulares de la SAGB, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, el Archivo General de la Nación, el Instituto Nacional Electoral, entre otros.

Además, la nueva LGTAIP establece la Plataforma Nacional de Transparencia (“**Plataforma**”), misma que se encargará de, entre otras cosas que determine el Sistema Nacional: (i) las solicitudes de acceso a la información; (ii) la gestión de medios de impugnación; (iii) los portales de obligaciones de transparencia; y (iv) la comunicación entre autoridades y sujetos obligados.



2. Procedimientos y medios de impugnación

La nueva LGTAIP estandariza el derecho de acceso a la información pública mediante la homologación de reglas, principios, bases y procedimientos a nivel nacional. Uno de los mecanismos más relevantes es el Recurso de Inconformidad, el cual puede ser interpuesto por las personas particulares contra las resoluciones emitidas en la materia, siempre que dichas resoluciones se refieran a solicitudes de información vinculadas con recursos públicos federales.

También se prevé expresamente al juicio de amparo como una herramienta disponible para impugnar las resoluciones tanto del recurso de revisión –ya previsto en la anterior LGTAIP–, como del recurso de inconformidad, fortaleciendo así los medios de impugnación y recursos disponibles para tutelar el derecho de acceso a la información.

Nuevas Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (“LGPDPPSO”) y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (“LGPDPPP”) (en conjunto, las “Leyes de Protección de Datos”)

En materia de protección de datos personales, las Leyes de Protección de Datos contemplan, además de los cambios señalados en la Introducción, las siguientes novedades aplicables de forma general a ambos ordenamientos:

1. Reconfiguración Institucional para la Protección de Datos Personales

Las nuevas Leyes de Protección de Datos eliminan la participación del Sistema Nacional de Transparencia, atribuyendo sus facultades previas a la SABG. De igual forma, se establece que las facultades que anteriormente correspondían al INAI, como la emisión de políticas públicas o lineamientos en la materia, serán asumidas por la SAGB con la excepción de:

- Conocer y resolver los recursos de inconformidad interpuestos por los particulares, mismos que estarán a cargo de TPP.
- Interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal, estatal o tratados internacionales.

2. Homologación normativa

De forma similar a la LGTAIP, las Leyes de Protección de Datos realizan la homologación de reglas, principios, bases y mecanismos para la protección de datos personales con base en los elementos contemplados en la Reforma, incluyendo referencia específica a las nuevas autoridades garantes en materia de protección de datos personales.

Los plazos y mecanismos procedimentales para el ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales se mantienen iguales. Sin embargo, resulta relevante señalar que ante las resoluciones de la SAGB, las Leyes de Protección de Datos ahora contemplan al juicio de amparo como medio de defensa, en lugar del juicio de nulidad, como lo señalaban las leyes anteriores.

Artículos transitorios

Los artículos transitorios del Decreto ordenan lo siguiente:

➤ Entrada en vigor y abrogaciones

- El Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF (20 de marzo de 2025).
- El Decreto abroga:
 - La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (2010);
 - La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2015);
 - La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2016);



- > La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (2017); y
- > El Acuerdo del Programa Anual de Verificación 2025 del INAI.

- > **Transferencia de funciones, recursos y procedimientos del INAI**
 - > Las atribuciones del INAI son transferidas principalmente a:
 - > La SAGB;
 - > Transparencia para el Pueblo.
 - > Se crea un Comité de Transferencia con comisionados y directivos del INAI, que operará durante 30 días naturales para coordinar la transición.
 - > El Órgano Interno de Control del INAI queda extinto; sus funciones pasan al OIC de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

- > **Procedimientos en curso**
 - > Los procedimientos iniciados en materia de acceso a la información pública se seguirán tramitando ante Transparencia para el Pueblo.
 - > Los procedimientos en materia de protección de datos personales u otras materias serán atendidos por la SAGB.

- > **Adecuaciones normativas y operativas**
 - > Todas las menciones al INAI en normas vigentes se entenderán referidas a las nuevas instancias responsables.
 - > El Ejecutivo Federal deberá emitir reglamentos y adecuaciones normativas en un plazo de 90 días.
 - > Los órganos constitucionales, legislativos, judiciales y autónomos deberán adecuar su normativa interna en un plazo de 30 días.
 - > Durante 90 días se suspenden trámites y procedimientos internos, salvo recepción de solicitudes en la Plataforma Nacional de Transparencia.

- > **Poder Judicial de la Federación**
 - > Deberán habilitarse juzgados y tribunales especializados en acceso a la información y protección de datos dentro de 120 días.
 - > Se suspenden por 180 días los plazos procesales de juicios de amparo en dichas materias mientras se realiza esta habilitación.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del **Área de Conocimiento e Innovación** o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2025 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.



IS 713573